REGLAMENTO Nº 3288/87 DE LA COMISIÓN

de 30 de octubre de 1987

por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 3166/87 relativo a la interrupción de la pesca del bacalao por parte de los barcos que naveguen bajo pabellón de Dinamarca

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2241/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, por el que se establecen ciertas medidas de control respecto a las actividades pesqueras (1) y, en particular, el apartado 3 de su artículo 11,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3166/87 de la Comisión (2) ha prohibido la pesca del bacalao en las divisiones CIEM II a (zona CE) y IV por los barcos que naveguen bajo pabellón de Dinamarca o registrados en Dinamarca a partir del 12 de octubre de 1987 ;

Considerando que la República Federal de Alemania ha tranferido, el 21 de octubre de 1987, a Dinamarca 1 500 toneladas de bacalao en las aguas de las divisiones CIEM II a (zona CE) y IV ; que, por consiguiente, debería autorizarse la pesca del bacalao en las aguas de las divisiones CIEM IIa (zona CE) y IV por los barcos que naveguen bajo pabellón de Dinamarca o registrados en Dinamarca ; que por consiguiente, es conveniente derogar el Reglamento (CEE) nº 3166/87,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

Queda derogado el Reglamento (CEE) nº 3166/87.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de octubre de 1987.

Por la Comisión

António CARDOSO E CUNHA

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 207 de 29. 7. 1987, p. 1.
(2) DO nº L 301 de 24. 10. 1987, p. 18.